

Nº int.: 7398304

RESOLUCIÓN EXENTA N° 698 / 664/2017

IQUIQUE, 03/03/2017

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Rafael Edelberto REALPE MORALES nacido el [REDACTED] en Colombia, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad COLOMBIANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por lo que fue sancionado con el pago de una multa de \$176.780, impuesta por Resolución Exenta N°959 de 04/03/2014, de esta Intendencia Regional, la que a la fecha no ha sido cancelada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147,148, 149, 162 y 169 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1º DEJESE SIN FECTO la Resolución Exenta N° 959 de 04/03/2014, de esta Intendencia Regional.

2º APLÍQUESE a Rafael Edelberto REALPE MORALES de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual de 1,30 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$222.236 (doscientos veintidos mil doscientos treinta y seis pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

3º La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

4º La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

5º La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

6º Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

ROSA AMELIA THEODULOS DELL'AQUILA
ABOGADA
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ

CRC/RATD/acf
[8624] 03/03/2017

